

	<i>República de Colombia</i> <i>Rama Judicial del Poder Público</i> <i>Distrito Judicial de Valledupar</i> <i>Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná</i> <i>Cesar</i>	
---	---	---

Chiriguaná, Marzo Cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA	SUCESION DEL CAUSANTE LUIS EMILIO VILLEGAS EPALZA
DEMANDANTE	ROSMIRA CARRILLO PARRA, LUIS ALFONSO, YULIETH KARINA, CARLOS DANIEL Y ALVARO JAVIER VILLEGAS CARRILLO
RADICADO	20-178-3184-001-2018-00149-00
ASUNTO	AUTO CORRE TRASLADO

Este despacho, tiene a bien, antes de resolver sobre la corrección a la partición presentada por los partidores designados, correr traslado del mismo, a la totalidad de los interesados. El presente termino es de 5 días, contados con la ejecutoria del presente auto.

De igual manera, se corre traslado a los administradores de la herencia, del memorial suscrito por el apoderado judicial de JARLIN VILLEGAS, para lo de su competencia, concediéndole, el termino de 5 días para tal fin, los cuales corren con la ejecutoria de la presente providencia.

De la misma manera, esta agencia judicial, requiere a los interesados con el fin que den cumplimiento a lo señalado en providencias de fecha 15 y 24 septiembre del 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO

JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

008e4f5da0329e26f2f389c6639531271c14b26d2f1d12e34163234bb2599ef4

Documento generado en 04/03/2021 12:03:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>